

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. **033-2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO
EXCEPCIONAL SOBRE LAS SANCIONES E INTERESES GENERADAS POR EL
IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

La Honorable Asamblea Departamental de Sucre, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confieren el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y demás disposiciones,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un beneficio tributario excepcional para las obligaciones morosas derivadas sobre el impuesto de vehículo automotor, causadas en las vigencias 2022 y anteriores, consistente en lo siguiente:

- a. Un descuento del cincuenta por ciento 50% del valor de las sanciones, siempre que se paguen hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b. Un descuento del ochenta por ciento 80% sobre el valor de los intereses siempre que se paguen hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para efectos de la aplicación de estos descuentos, los contribuyentes deben pagar la totalidad de la deuda a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de construir una cultura tributaria consistente, los beneficios tributarios otorgados por la entidad territorial, además de excepcionales, están condicionados al pago de la vigencia 2024, antes del 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficio tributario excepcional del que trata el artículo uno (1), tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS CARRASCAL SIERRA
Presidente


JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No **033-2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO
EXCEPCIONAL SOBRE LAS SANCIONES E INTERESES GENERADAS POR EL
IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

CONSTANCIA SECRETARIAL

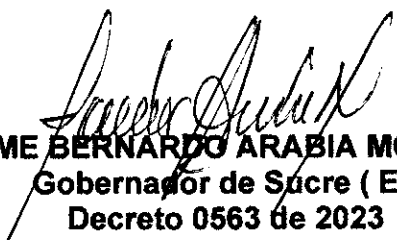
El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO EXCEPCIONAL SOBRE LAS SANCIONES E INTERESES GENERADAS POR EL IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 16 y 17 de septiembre de 2023, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2023.


JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los

18 SEP 2023


JAIME BERNARDO ARABIA MONTIEL
Governador de Sucre (E)
Decreto 0563 de 2023